



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,338.06 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en colonia San Carlos, aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 465-2013

Guatemala, 25 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-43219 (M-2904-2009) opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, de una fracción de terreno de 1,338.06 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de La Nación, para la construcción de un parque recreativo; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,338.06 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de La Nación, ubicada en colonia San Carlos, aldea El Salamar, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $129^{\circ}58'27''$ y distancia 38.90 metros, colinda con puesto de salud Finca Matriz, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $223^{\circ}6'27''$ y distancia 34.70 metros, colinda con calle; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $309^{\circ}36'57''$ y distancia 38.00 metros, colinda con Finca Matriz, calle de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $41^{\circ}36'34''$ y distancia 34.90 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta colonia San Carlos Finca Matriz, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a suscribir la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella se construya el parque recreativo, otorgándole un plazo perentorio de 2 años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Firma manuscrita]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Firma manuscrita]
Carlos Enrique Barzán Chojoj
Ministerio de Cultura y Deportes



[Firma manuscrita]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[Firma manuscrita]
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

